MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 00381 **DEL** 17/09/2024

"Por la cual se designan un personal para conformar los diferentes comités evaluadores (JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO), para el proceso de contratación PN UPRES DESUC CD 057 2024 cuyo objeto es "el Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento del Espri Comando Sucre y la Unidad Prestadora De Salud Sucre Ubicado en el municipio de Sincelejo – Sucre", Que adelanta el Departamento de Policía Sucre – Unidad Prestadora de Salud Sucre.

**EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE**

En ejercicio de su facultad legales y en especial de las conferidas por el Numeral 9 de Articulo 25 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la ley 1150 de 2007 y el Parágrafo 2° del Artículo 12 del Decreto 066 de 2008, Resolución N° 0579 del 28 de febrero de 2024, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que con arreglo a la normativa vigente, teniendo en cuenta la estructura de la institución y la naturaleza de las funciones y tareas que corresponden a sus distintas dependencias, Resolución N° 0579 del 28 de febrero de 2024, se delegó en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones.

Que el Numeral 9º del Artículo 25 de la ley 80 de 1993 señala: "En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento."

Que con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 21 de la ley 1150 de 2007, en ejercicio de los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, el Director General de la Policía Nacional, considera conveniente y necesario que los distintos delegatarios de contratación en la entidad, sean apoyados no sólo para efectos de la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación, sino también, en la etapas previas a la apertura del respectivo proceso de selección y, en la de decisión para la definición del proceso.

Que mediante Resolución N° 01336 del 04 de abril de 2008 el Director General de la Policia Nacional, estabelece las instancias de apoyo para lós delegatórios de contratación en lá Policia Nacional, y en lá Resolución Número 00090 del 15 de enero de 2018.

Que en desarrollo del cargo, nombrado mediante Resolución No. 5373 del 08 de septiembre de 2022, Resolución N° 0579 del 28 de febrero de 2024, se me delego la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional – Departamento de Policía Sucre - Escuela de Carabineros Rafael Núñez, Unidad Prestadora de Salud Sucre, Especialidades y suscribir convenios y/o contratos ínter administrativos.

Que se hace necesario, la conformación de un comité evaluador, que permita identificar y verificar las condiciones mínimas para la contratación del bien inmueble donde funciona el Espri comando Sucre y la Upres Sucre.

Que por necesidades se requiere renovar la contratación del Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento del Espri Comando Sucre y la unidad prestadora de salud Sucre ubicado en el municipio de Sincelejo – Sucre.

Que, con fundamento en lo anterior, el ordenador del gasto del Departamento de Policía Sucre.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º** Designar el personal que deberán conformar el comité evaluador para el proceso de contratación adelantados por el Departamento de Policía Sucre - Unidad Prestadora de Salud Sucre vigencia 2024, con el objeto "**EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESPRI COMANDO SUCRE Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE, QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE**", Que adelanta el Departamento de Policía Sucre – Unidad Prestadora de Salud Sucre.", el cual quedara sujeto a las siguientes consideraciones así:

**COMITÉS EVALUADORES:**

Para la evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección en las modalidades de licitación, selección abreviada y contratación directa, el respectivo delegatario de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el Parágrafo 2º del Artículo 12 del Decreto 066 de 2008, designará un comité evaluador para cada proceso, el cual estará compuesto como mínimo por tres integrantes.

**3.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:**

El Comité estará conformado por un profesional del derecho, un profesional en áreas contables o financieras y un profesional o técnico como mínimo (01), con conocimientos acreditados en la materia o aspectos a evaluar, de los bienes o servicios objeto de la contratación. Sí la complejidad del bien o servicio a contratar lo exige, podrán designarse como integrantes del comité evaluador otros funcionarios que acrediten formación profesional en las áreas jurídica, técnica, económica y financiera.

**3.2. ALCANCE DE LA ACTIVIDAD DE LOS COMITES DE EVALUACIÓN**

La función de los Comités comprenderá:

a) El estudio integral del pliego de condiciones y sus respectivas adendas, el análisis del contenido del acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones, de las preguntas formuladas por los interesados en el período de apertura del proceso y de las respuestas a las mismas por parte de la entidad, la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso y en particular, el de los factores de escogencia y calificación establecidos en el respectivo pliego.

b) El estudio detallado en todos los aspectos, de las ofertas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

c) El ejercicio de la labor de evaluación se hará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

d) El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

**3.3. FUNCIONES:**

La función evaluadora del Comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten.

**3.3.1 Generales:** Las funciones generales del Comité Evaluador serán:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego.

b) Rendir, en los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.

c) Presentar al Gerente de Proyecto, en los casos en que éste haya sido designado o, al jefe del Área Administrativa o, al funcionario que haga sus veces en cada Unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.

d) Elaborar y presentar al Comité de Adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.

e) Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación

f) Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el Comité de Adquisiciones.
g) Participar en las audiencias públicas, prejuntas y juntas de recomendación.

h) Mantener informado al Gerente del proyecto, cuando este haya sido designado o, al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.

**3.3.2. Específicas:**

Corresponderán a cada miembro del comité, según su formación profesional o técnica:

**A. De carácter jurídico:**

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones o, hasta antes de la adjudicación.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico, aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

c) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, los informes de valuación, al Gerente de proyecto y/o al grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al comité de adquisiciones.

d) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

**B. De carácter técnico:**

a) Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios establecido en los pliegos de condiciones y, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.

En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria y Comercio, presentados y sustentados ante el comité de adquisiciones.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnica, aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

c) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones los informes de evaluación al gerente de proyecto y/o al grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al comité de adquisiciones.

d) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

**C. De carácter económico y financiero:**

a) Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en el pliego de condiciones.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

c) Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, esté acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.

d) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, el informe de evaluación de las ofertas, al gerente de proyecto y/o al grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al COMITÉ de adquisiciones.

e) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

**3.4. SESIONES:**

El comité evaluador sesionará en forma conjunta, una vez rendido el informe individual de cada uno de sus integrantes, con el fin de estructurar la recomendación que se formulará al competente contractual. En aquellos procesos en que se haya designado gerente de proyecto la sesión será presidida por éste y en los demás casos, por el oficial más antiguo integrante del comité evaluador. Definidos los términos de la recomendación, esta deberá constar en acta suscrita por todos los miembros del Comité.

**PARAGRAFO DOS:** La actividad del comité evaluador inicia desde la fecha en que se comunique su designación y termina con la definición del proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO 2°:** En los procesos de contratación Selección abreviada menor cuantía que adelanten los delegatarios contractuales en la Policía Nacional, la evaluación de ofertas se adelantará, en sus aspectos jurídico y económico, a través de un comité conformado para los procesos en general de la Unidad. El Comité estará conformado por personal que pertenezca a la unidad y como mínimo deberá contar con un profesional del derecho y un profesional en áreas contables o financieras, su designación la hará el delegatario contractual.

Para la evaluación de carácter técnico en los eventos de contratación selección abreviada menor cuantía, el respectivo delegatario designará un profesional o técnico, con conocimientos acreditados en la materia o aspectos a evaluar, quien la adelantará con arreglo a los lineamientos de orden técnico establecidos para el proceso. Sí la complejidad del bien o servicio lo exige, se designará un número plural de funcionarios que acrediten formación profesional en el área materia de la contratación.

La actividad de los evaluadores en los procesos de contratación Selección abreviada menor cuantía, se ceñirá según corresponda, a las funciones enunciadas en el Numeral 3.2. y 3.3. Del artículo primero de esta resolución.

**ARTÍCULO 3º** Conformar y nombrar el Comité Jurídico, Técnico, Económico y Financiero así:

**COMITÉ JURÍDICO:** se podrá elegir para las evaluaciones jurídicas los dos señores abogados o mínimo un (01) integrante.

| | |
|---|---|
| INTEGRANTE COMITÉ | CPS NORMA MILENA CORREA PEREZ Abogada |

**COMITÉ TÉCNICO:** se podrá elegir para las evaluaciones Técnicas los dos señores integrantes del comité o mínimo uno (1) integrantes.

| | |
|---|---|
| INTEGRANTE COMITÉ | Subintendente MIGUEL DAVID CAVADIA TANO (Integrante Comité Técnico) |

**COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO:** se podrá elegir para las evaluaciones económica y financiera los dos señores integrantes del comité o mínimo uno (1) integrante.

| | |
|---|---|
| INTEGRANTE COMITÉ | Subintendente ADANIES CORREAS HERNÁNDEZ Contador Publico |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, facultados mediante el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador Decreto 1082 de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Sincelejo - Sucre, a los

Coronel **NESTOR ARMANDO PINEDA CASTELLANOS**
Comandante Departamento Policía Sucre

Elaborado por: PT. Pedro Luis Márquez Colon / Analista de Contratos Departamento de Policía Sucre
Revisado por: IT. Julio José Dominguez Ramos /Asesor Jurídico Departamento de Policía Sucre
Revisado por: IJ. Lázaro De Jesús Higuita Muñoz / Jefe Contratos Departamento de Policía Sucre
Revisado por: CT. Miguel Ángel Mendoza Tuñón / Jefe Unidad Prestadora de Salud Sucre
Revisado por: MY. Fredy Enrique Rubiano Castro / Jefe Logistico Y Financiero Departamento de Policía Sucre